

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
[famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Tel 6053885005 Celular 3015090403**

**RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00274-00**

**REFERENCIA: SUCESIÓN**

**ACCIONANTE: JAIME CARMONA ZÁRATE Y EDINSON CARMONA  
ZÁRATE**

**CAUSANTES: MARCO CARMONA SALGADO Y JULIA ZÁRATE DE  
CARMONA**

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la cual no pudo realizarse teniendo en cuenta que la titular del Despacho se encontraba resolviendo un trámite constitucional. Sírvese proveer. Barranquilla, 04 de agosto de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente fijar fecha nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la masa herencial de los causantes MARCO CARMONA SALGADO Y JULIA ZÁRATE DE CARMONA, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID 19 y en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes en la demanda.

De otro lado, se requiere al abogado de los herederos reconocidos en el presente asunto Doctor FABIÁN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, para que le de cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 17 de abril del año en curso, el cual se le solicito hiciera las manifestaciones frente a los herederos MARCO ZÁRATE CARMONA y MILAGRO ZÁRATE CARMONA, si aceptan la herencia con beneficio de inventarios o de manera pura y simple, así mismo debe aportar copia del registro civil de nacimiento del

señor WILFRAN ZÁRATE CARMONA, toda vez que el aportado se encuentra ilegible.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- SEÑALAR, nueva fecha para el 21 de septiembre de 2023, a las 9:30 a.m., a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se relacionara los inventarios y avalúos de los bienes Y deudas pertenecientes de los causantes MARCO CARMONA SALGADO Y JULIA ZÁRATE DECARMONA, en las que podrán intervenir todas las personas interesadas de que trata el artículo 1312 del C.C., la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFESIZE. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados.

2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados en la demanda.

3.- Requiérase al abogado de los herederos reconocidos en el presente asunto Doctor FABIÁN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, para que le dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 17 de abril del año en curso, el cual se le solicito hiciera las manifestaciones frente a los herederos MARCO ZÁRATE CARMONA y MILAGRO ZÁRATE CARMONA, si aceptan la herencia con beneficio de inventarios o de manera pura y simple, así mismo debe aportar copia del registro civil de nacimiento del señor WILFRAN ZÁRATE CARMONA, toda vez que el aportado se encuentra ilegible.

4.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA, providencia que pueden ser consultar y descargada del Estado Electrónico de la página web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ  
Jueza